

CRITERIOS DE ADMISIÓN
en vertederos para residuos inertes
 (Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002)

Lista de Residuos admisibles sin realización previa de pruebas

CER	Descripción	Restricciones
101103	Residuos de materiales de fibra de vidrio	Solamente sin aglutinantes orgánicos
150107	Envases de vidrio	
170101	Hormigón	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
170102	Ladrillos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
170103	Tejas y materiales cerámicos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
170202	Vidrio	
170504	Tierra y piedras	Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados
191205	Vidrio	
200102	Vidrio	Solamente el vidrio procedente de la recogida selectiva
200202	Tierra y piedras	Solamente de residuos de parques y jardines. Excluidas la tierra vegetal y la turba.

- * Residuos seleccionados de la construcción y demolición con bajo contenido en materiales de otros tipos como metales, plásticos, residuos orgánicos, madera, caucho, etc. y de origen conocido.
- Ningún residuo de la construcción y demolición contaminado con sustancias orgánicas o inorgánicas peligrosas a consecuencia de procesos de producción en la construcción, contaminación del suelo, almacenamiento y uso de plaguicidas u otras sustancias peligrosas, etc. salvo si se deja claro que la construcción derribada no estaba contaminada de forma significativa.
- Ningún residuo de la construcción y demolición tratado, revestido o pintado con materiales que contengan sustancias peligrosas en cantidades significativas.

Valores Límite para Residuos Admisibles en Vertedero de Inertes

COMPONENTES	L/S = 10 l/kg	Valores superiores a los parámetros específicos****
	mg/kg de materia seca	
As	0,50	1,50
Ba	20,00	60,00
Cd	0,04	0,12
Cr Total	0,50	1,50
Cu	2,00	6,00
Hg	0,01	0,03
Mo	0,50	1,50
Ni	0,40	1,20
Pb	0,50	1,50
Sb	0,06	0,18
Se	0,10	0,30
Zn	4,00	12,00
Cloruro	800,00	2.400,00
Fluoruro	10,00	30,00
Sulfato	1.000*	3.000,00
Índice de Fenol	1,00	3,00
COD**	500,00	
STD***	4.000,00	12.000,00
COT	30.000****	60.000,00
BTEX	6,00	
PCB	1,00	
Aceite Mineral (C10 a C40)	500,00	

* Aunque el residuo no cumpla estos valores correspondientes al sulfato, podrá considerarse que cumple los criterios de admisión si la lixiviación no supera ninguno de los siguientes valores: 1.500 mg/l en C₀ con una relación = 0,1 l/Kg y 6.000 mg/Kg con una relación L/S = 10 l/kg.

** Si el residuo no cumple los valores de COD con su propio pH, podrá alternativamente probarse con un pH entre 7,5 y 8,0. El residuo podrá considerarse conforme a los criterios de admisión de COD si el resultado de esta determinación no es superior a 500 mg/Kg (Existe un proyecto de método basado en la preforma prEN 14429).

*** Los valores de STD podrá utilizarse como alternativa a los valores de sulfato y cloruro.

**** En el caso de la tierra, la autoridad competente podrá admitir un valor límite más alto siempre que el COD alcance un valor de 500 mg/kg a L/S = 10 l/kg, bien con el mismo pH del suelo o con pH situado entre 7,5 y 8,0.

***** NOTA: En ciertas circunstancias, se admitirán valores límite hasta tres veces superiores para parámetros distintos de COD, BTEX, PCB y aceites minerales y limitando el posible aumento del valor límite de los COT a solamente dos veces el valor límite.